

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente asunto para que se sirva proveer.

Santiago de Cali, 30 de septiembre de 2022.

La Secretaria

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: LUIS ALBERTO DOSSMAN

DEMANDADO: JORGE EDUARDO MUÑOZ LIZARRALDE

RADICACIÓN: 7600140030072000-00-708-00

Santiago de Cali, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Encontrándose el presente asunto pendiente por proveer respecto al levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el establecimiento de comercio, el cual fue registrado el día 13 de octubre de 2000 bajo el oficio No.1745 del 29 de septiembre de 2000 el cual reposa en la anotación del Certificado de Cámara de Comercio de Cali, dentro del proceso ejecutivo instaurado por **LUIS ALBERTO DOSSMAN**, con radicación No. **7600140030072000-00-708-00**

La anterior solicitud bajo las voces del Núm. 10 del Art. 597 del C.G.P y teniendo en cuenta que no se ha encontrado el proceso cursante en contra del aquí demandado, la ausencia de haber tenido en cuenta embargo de remanentes y/o haber remitido comunicación en dicho sentido, y las diferentes respuestas de los Juzgados, notificados, el Juzgado procede a decretar el levantamiento de la medida registrada el día 13 de octubre de 2000 bajo el oficio No.1745 del 29 de septiembre de 2000 el cual reposa en la anotación del Certificado de Cámara de Comercio de Cali, de propiedad del demandado **JORGE EDUARDO MUÑOZ LIZARRALDE**, pues ha transcurrido un lapso de tiempo mayor a cinco años. Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo que recae sobre el establecimiento de comercio, de propiedad del demandado **JORGE EDUARDO MUÑOZ LIZARRALDE** de conformidad con el Núm. 10 del Art. 597 del C.G.P. Déjese sin efecto el oficio No. 1745 del 29 de septiembre de 2000 el cual reposa en la anotación del Certificado de Cámara de Comercio de Cali

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA

JUEZ

ESTADO 3 DE OCTUBRE DEL 2022

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be39936d73aa7df672da16e32201b4396d927b33de5b176fe6a20adea9acae7a**

Documento generado en 30/09/2022 02:26:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>